

Mensaje LexNET - Acuse - Escrito

Fecha Generación: 08/07/2022 12:58

Mensaje

IdLexNet	1202210507536229	1202210507536229		
IdLexnet Del Mensaje Enviado	202210507536229			
Asunto	Ejecución hipotecaria			
Remitente	ALES SIOLI, JOSE IGNACIO [284]			
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Sevilla		
Destinatarios	Órgano	JDO. 1A. INST. E INSTRUCCION N. 3 de Sanlúcar la Mayor, Sevilla [4108741003]		
	Tipo de órgano	JDO. PRIMERA INST./INSTRUCCIÓN(CIVIL)		
Fecha-hora envío	08/07/2022 12:58:18			
Documentos	C-111010000124- Escrito.pdf(Principal)	Descripción: Solicito la adjudicación del bien inmueble (CESIÓN DE REMATE) Catalogación: ESCRITO DE SOLICITUD/PETICIÓN DE PRUEBA		
		Hash del Documento: 748226b20f5aad70fd2b3569ecd4e329bb8bb59687e9e7aca93af2e1113676a9		
Datos del mensaje	Procedimiento destino	Ejecución hipotecaria № 0000812/2017		
	NIG	4108742120170004596		
	Intervinientes	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Representantes Procesales	
		[02841400A] PEREIRA DEL ESTAL, RAFAEL	* [284] ALES SIOLI, JOSE IGNACIO [P41091	
		[EJE] Ejecutante]Ilustre Colegio de Procuradores de Sevilla	

^(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.

Ejecución hipotecaria 812/2017

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO3 DE SANLÚCAR LA MAYOR

D. JOSÉ IGNACIO ALÉS SOLÍS, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de D. RAFAEL PEREIRA DEL ESTAL y DOÑA YURI JULIANA KOHATSU TOME conforme tengo acreditado en autos, ante este Juzgado comparezco, y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

PRIMERO. -Que, al amparo del **artículo 671** de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicito la **adjudicación del bien inmueble** objeto de realización en el presente auto a favor de mis representados.

SEGUNDO. - Que, siguiendo instrucciones de mis mandantes y al amparo del artículo **647.3** de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicito asimismo que tal adjudicación se lleve a cabo con **cesión del remate**, que se formalizará por medio de comparecencia ante el Letrado de la Administración de Justicia (LAJ).

TERCERO. - Que no determinando las leyes plazo alguno de tiempo para la comparecencia de cesionario y cedente se fije un plazo para tal comparecencia, vencido el cual, si la cesión no se completara, se dicte Decreto de Adjudicación a los ejecutantes.

CUARTO. -Que mis representados consideran que un plazo razonable para la comparecencia del posible cesionario sería el de cuarenta días otorgado en el artículo 670.1 de la LEC al rematante, plazo durante el cual no se dictaría decreto de adjudicación a los potenciales cedentes.

ALEGACIONES

PRIMERA. - En fecha 15-6-2022 ha tenido lugar el cierre de la subasta convocada en las presentes actuaciones en el Portal de Subastas resultando la misma desierta al no haber concurrido ningún postor.

SEGUNDA. - Es de interés de mi representado al amparo del artículo 671 de la LEC, ejercitar dentro del plazo de los 20 días siguientes al cierre de la subasta, la facultad que en el precepto le es atribuida, por lo que:

El inmueble subastado ubicado en la Urbanización Medina Sahida, radicada al sitio Flor del Loreto de San Pedro, en término de Espartinas (Sevilla), manzana G, parcela número sesenta y uno **no es vivienda habitual** del ejecutado, al ser este una sociedad mercantil y encontrarse desocupado, solicito su **adjudicación a favor de mi representado** por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (**251.633,43**) € correspondiente AL 50% DEL VALOR DE SUBASTA.

TERCERA. - Interesa asimismo a la parte ejecutante reservarse la facultad de ceder el remate a un tercero según el artículo 647.3 de la LEC.

CUARTA. - En este caso el ejecutante **no es** una entidad financiera que cede el remate a un fondo de inversión que dispone de liquidez y con quien ya se ha puesto de acuerdo, sino que se trata de personas físicas que requieren más tiempo para obtener los fondos necesarios y comprender el proceso de la cesión.